

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00935-2021-JEE-HCYO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 08/06/2021
14:08:28

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
14:09:10

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001330

Huancayo, ocho de junio del año dos mil veintiuno

VISTA, en audiencia pública virtual de fecha ocho de junio del dos mil veintiuno, la apelación contra lo resuelto sobre impugnación de voto en una cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 022219, correspondiente al distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, remitida por la ODPE de Huancayo, en el marco del proceso de Segunda Elección Presidencial 2021.

Firmado
Digitalmente por:
LÚCIO RAUL
AMADO PICON
Fecha: 08/06/2021
14:07:42

CONSIDERANDOS

1. Motivo de la impugnación: Una cédula de la Mesa de Sufragio N° 022219, ha sido observadas por HECTOR ALEJANDRO QUINTO ROJAS, personero legal de la organización política Perú Libre, siendo el motivo de la impugnación que el votos es nulo, dado a que no se ajustan a lo establecido por el artículo 282° de la Ley Orgánica de Elecciones.

2. Apertura del sobre conteniendo la cédula: En audiencia pública virtual de la fecha, grabada en audio y video conforme al link: https://drive.google.com/file/d/1CBWQkIpw48DkkrHLYS_Z-CQWI8zWcFUI/view?usp=sharing, a la que han sido convocados los personeros de las organizaciones políticas Fuerza Popular y Partido Político Nacional Perú Libre, se realizó la apertura de los sobres remitidos por la ODPE de Huancayo, en la que consta la cédulas impugnada.

3. Análisis y conclusiones: Abierto el sobre especial de impugnación de voto y extraída la cédula de sufragio, se constata lo siguiente:

3.1 La intersección de las marcas han sido efectuada dentro del recuadro de la elección del elector, en consecuencia, es un voto válido.

De la revisión de la cédula impugnada, se tiene un total de 1 voto impugnado; en tal sentido, habiéndose declarado válido, es pertinente computar 1 voto adicional a favor de la organización política Fuerza Popular, en la elección de presidente y vicepresidente de la República, restando un voto al rubro votos impugnados.

Por lo expuesto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **INFUNDADA** la apelación sobre impugnación del voto, efectuada por HECTOR ALEJANDRO QUINTO ROJAS, personero legal de la organización política Perú Libre, contra la votación de la Organización Política Fuerza Popular; en consecuencia, **VALIDO** el voto impugnado.



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO



RESOLUCION N° 00935-2021-JEE-HCYO/JNE

Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 08/06/2021
14:08:29

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
14:09:11

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra 1 como voto adicional a favor de la organización política Fuerza Popular, en el Acta Electoral N° 02221992S, en la elección de presidente y vicepresidente de la República, correspondiente al distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Artículo tercero.- RESTAR 1 votos al total de votos impugnados, sin que ello signifique alterar el total de votos emitidos.

Artículo cuarto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, acompañando el acta observada.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAUL
AMADO PICON
Fecha: 08/06/2021
14:07:42

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARIO UVALDO GONZALES SOLIS
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA
Fecha: 08/06/2021
14:06:57

LUCIO RAUL AMADO PICON
Segundo Miembro

CIRO SOLIER OCHOA
Tercer Miembro

CID CANON CONTRERAS PARRAGA
Secretaria Jurisdiccional

JBTQ

